

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se publique en el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 81 de 22 Marzo.)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el informe que esa Junta ha elevado á este Ministerio dando cuenta de que en la sesión celebrada por la misma el día 27 del mes de Febrero próximo pasado se acordó por unanimidad, en atención á las anormales cotizaciones que los mercados mundiales ofrecen en estas circunstancias, no alterar en el corriente año los valores oficiales que en el anterior se fijaron para las mercancías importadas y exportadas en España durante el de 1913:

Resultando que en el precitado informe se propone que para todos sus efectos queden vigentes en el año actual las Tablas de Valores oficiales publicadas por la Junta en 1914:

Considerando que la propuesta de la Junta se halla en armonía con el acuerdo por la la misma adoptado en el ejercicio de sus privativas funciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Corporación, se ha servido disponer que, para todos sus efectos, queden vigentes en el corriente año las Tablas de Valores publicadas en el de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo 1915.—Bugallal.—Señor Presidente de la Junta de Aranceles y Valoraciones.

(«Gaceta» núm. 80 de 21 Marzo.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que los alumnos del último año de la carrera de Veterinaria dirigen á este Ministerio en súplica de que se prorrogue el plazo de admisión de solicitudes hasta mediados del mes de Junio próximo para poder tomar parte en las oposiciones á plazas de inspectores de Higiene y Sanidad pecuaria que habian de dar comienzo el día 8 de Abril del año corriente:

Visto el informe que sobre la misma solicitud ha emitido la Inspección general del Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias:

Considerando que el Servicio de Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuaria se halla cubierto con el personal que hoy existe y que donde hace falta aumentarlo es en las Aduanas marítimas y fronterizas:

Considerando que á causa de las circunstancias que actualmente atraviesa el comercio internacional, se halla prohibida la exportación de ganados, no sólo en las naciones beligerantes, si que también en las neutrales, á causa de lo cual está paralizado el movimiento de importación y de exportación de animales domésticos:

Considerando asimismo que al conceder á los escolares la gracia que solicitan, la concurrencia á las oposiciones sería mayor y el Tribunal se hallaría en mejores condiciones para seleccionar el personal que haya de ingresar en el Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el plazo para presentar instancias solicitando tomar parte en las oposiciones á plazas de inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, que según la Real orden de 8 de Enero último terminaría el día 8 de Marzo próximo venidero, se prorrogue hasta el día 15 de Junio, y que las oposiciones que habian de comenzar el día 8 de Abril empiecen el día 1.º de Julio del año corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1915.—Ugarte.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(«Gaceta» núm. 57 de 26 de Fbro.)

### Dirección general de Obras públicas. Carreteras.—Conservación y reparación.

El Excmo. señor Ministro me dice con esta fecha lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por la Jefatura de Obras Públicas de Toledo respecto á la cantidad que ha de percibir el personal facultativo encargado de la inspección de ejecución de una obra que comprende un tramo metálico, así como la que ha de corresponder al Ingeniero que lo esté de la inspección en talleres durante la construcción del tramo metálico, teniendo en cuenta que la Real orden de 25 de Octubre de 1913 determina que la indemnización que el personal facultativo percibirá por la inspección y vigilancia de las obras de conservación y reparación que se ejecuten por contrata sea del 3 por 100 del importe líquido de la certificación, y siendo tan inspección de ejecución de la obra la que se ejecuta en los talleres como en las canteras ó en el sitio de su emplazamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer no ha lugar á establecer variación alguna en la cantidad asignada para indemnizaciones al personal facultativo por la inspección y vigilancia de las obras por contrata para conservación y reparación de carreteras, aun cuando comprendan tramos metálicos ú otra clase de fábricas cuya inspección ha de hacerse en talleres, debiendo tenerse en cuenta únicamente que dicho 3 por 100 ha de devengarse por el personal en proporción á la parte de obra que inspeccione; así que en este caso el Ingeniero y Ayudante ó Sobrestante encargado de la inspección de la ejecución de la obra en su emplazamiento, no percibirá la parte del 3 por 100 correspondiente al importe de la parte de obra cuya inspección hasta la salida de talleres ha tenido otro Ingeniero á su cargo, al que se le abonará, quedando á favor del Estado é ingresándose en el Tesoro la parte correspondiente al Ayudante ó Sobrestante si no hubiera asignado funcionario de esta clase á la inspección en talleres, y en que en caso de que la descomposición de precios, según el proyecto, no permitiera deslindar el importe de la obra inspeccionada en talleres, hasta su salida, se haga por el Ingeniero Jefe una nueva descomposición de precios, aplicable únicamente á este solo efecto y sin que pueda tenerse en cuenta en caso alguno para la contrata, y de la cual dará cuenta á esta Dirección

general y á la Jefatura en quien se delegue la designación del Ingeniero Inspector para conocimiento de éste; y

2.º Que para evitar nuevas consultas de carácter general á esta resolución.»

Lo que de orden del señor Ministro digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.—Señor Ingeniero Jefe de la provincia de...

(«Gaceta» núm. 73 de 14 Marzo.)

### MINISTERIO DE ESTADO

#### subsecretaría.

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Vicecónsul general de España en Honolulu participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

- Diego Gallardo.
- José Hidalgo.
- Alfonso Suárez.
- Víctor Mamotas.
- Esteban García Esteban.
- Maria Sánchez Pozio.
- Esteban Cañada.
- Vicente Villanova.
- Luis Delgado.
- Nicolás Perry García.
- Sebastián Cañedo.
- Isabel Barco Dominguez.
- Vicente Pérez.
- Antonia Laínez.
- Julio Castro Pérez.
- Lucas Valdés Rivas.
- Matias Delgado.
- Juan Leyva Delgado.
- Carlos Ogan.
- Pilar Benito.
- Francisco Diaz.
- Sebastián Arizo Ramos.
- Gloria Calahorra.
- Ana Boniga García.

Madrid 7 de Marzo de 1915.—El Subsecretario, E. Ferraz.

(«Gaceta» núm. 81 de 22 de Marzo.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Sevilla la plaza de Catedrático de la asignatura de Latín, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16

de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que habiendo ingresado por oposición se hallen desempeñado Cátedra igual á la vacante y tengan el título profesional y el académico correspondiente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Marzo de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

«Gaceta» núm. 77 de 18 Marzo).

## Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 590.

GOBIERNO DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.100.

Don Fernando B. Villasante, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, en nombre de Don José Verardini Ferretti, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 5 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Rey Alberto 1.º*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado El Cumbre, diputación de Los Jarales; lindando por N. con la mina «Los dos hermanos», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una pequeña excavación que se hará á los 450 metros al O. del mojón SE. ó 4.ª estaca de la mina «Los dos hermanos», núm. 17.585; y desde él con relación al N. magnético y en dirección O. se medirán 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 400; 2.ª á 3.ª E. 300, y 3.ª á punto de partida N. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Marzo de 1915.—Fernando B. Villasante.

Número 606.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

### Anuncio.

Terminados los acopios de piedra para conservación del firme de los kilómetros 146 al 150, de la carretera de Albacete á Cartagena, de los que es contratista D. Juan Pina Molina, procede la liquidación de las obras y devolución de la fianza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Alcalde de esta capital, en cuyo término municipal han radicado las obras; á fin de que se sirva remitir á la Jefatura de Obras públicas certificaciones de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista, dentro del plazo de treinta días. Terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna, como previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 20 de Marzo de 1915.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

## Cuarta sección.

Número 596.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Don Ramón Portillo Roldán, Administrador principal de Aduanas de la provincia de Murcia,

Hace saber: Que el día 7 de Abril próximo á las once horas de su mañana, tendrá lugar en esta Administración la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan á continuación, procedente de abandono.

Pesetas.

Expediente núm. 41/913.

Tres kilogramos azúcar, á 45 pesetas los 100 kilos. . . 1'76  
 Importa la tasación una peseta setenta y seis céntimos.

### NOTAS:

La mercancía estará expuesta al público en los almacenes de esta Aduana.

No se admitirán posturas que no cubran la tasación.

El rematante de la subasta queda obligado al pago del impuesto de Derechos reales.

Cartagena 16 de Marzo de 1915.—El Administrador, R. Portillo.

Número 608.

### Requisitoria.

Rafael Güesa Olirce, natural de Siles (Gerona), de estado soltero, profesión ebanista, de treinta y tres años, procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días, ante Don José Gutiérrez García, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Cartagena veinte de Marzo de mil novecientos quince.—El Secretario, Antonio Lorente.—V.º B.º: El Juez instructor, Gutiérrez.

## Quinta sección.

Número 617.

TESORERÍA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

### Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, D.ª Patrocinio, Doña Concepción y Doña Josefa Bellanda Almela, el importe de sus descubiertos respectivos de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrada de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 22 de Marzo de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 618.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª Florentina Ugarte Barrientos Sanz, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

### Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora D.ª Florentina Ugarte Barrientos Sanz, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á los expresados contribuyentes, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día cinco de Abril próximo á las once horas de su mañana, en el local de esta Agencia, plaza de San Antolín, número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Pts. Cts.

D.ª Florentina Ugarte Barrientos Sanz.

Una casa en esta ciudad de Murcia y su calle de la Merced, distinguida con los números 24 y 26, consta de tres cubiertas, siendo la última de terrado, distribuida en diferentes habitaciones y patio, ocupa una extensión superficial de ciento veintiséis, metros y noventa y dos centímetros; y linda por la fachada ó Norte la expresada calle de su situación; por la derecha entrando ó Poniente casa de D. José Salazar y Martínez; por la izquierda ó Levante otra de Doña Remedios Alcayna Bellanda, y por el fondo ó Mediodía el huerto de la expresada casa de Do-

Pts. Cts.

ña Remedios Alcayna; capitalización 13.500 pesetas; cargas que los gravan 5.220 pesetas, y valor para la subasta. . . 8280

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negará á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 13 de Marzo de 1915.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.341.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª  
 —Ciudad de Lorca.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá

inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

## SEVILLA

Marqués del Moscoso, 12'99 pesetas.

## TOLEDO

Maria Concepción Hernández Gómez, 3'48.

## VELEZ RUBIO

Lucas Chacón, 2'36 pesetas.  
Benito Flores, 3'06.  
Ana Suárez, 27'04.

## ALICANTE

Bernardino Roca de Togores, 1'66 pesetas.

## HUERCAL

José López, 2'23 pesetas.  
José Sánchez Asensio, 2'65.

## PULPI

Francisco Javier Carrasco Franco, 2,65 pesetas.  
Antonio Vera Gómez, 1'95.  
Francisco Giménez, 1'96.  
Antonio López, 2'78.

## VALENCIA

Juan Potans, 1'95 pesetas.

## VILLA CARRILLO

Andrés Pincaré, 1,95 pesetas.  
Juan de Muela, 2'23

## VELEZ BLANCO.

Abelardo García Ruiz, 2'08 pesetas.

## BARCELONA.

Joaquín Villagarcía, 2'23 pesetas.

## CUEVAS

José Cerda Pérez, 1'65 pesetas.

## MADRID

Emilio Prim Moreno, 2'23 pesetas

## VILLANUEVA

J. Pedro López, 2'78 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 24 de Septiembre de 1914.  
—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 2.705

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.<sup>a</sup>—  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más y García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona al-

que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Octubre último, la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 29 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

## LOS MARTINEZ

Antonio Martínez, 3'55 pesetas.  
Sandalo Rosique, 6'35.  
Pedro Pérez, 1'65.  
Pedro Solano, 4'10.  
Pedro Rosique, 5'95.  
Antonio Gómez, 2'40.  
Antonio López, 2'15.  
Antonio Vera, 3'85.  
Pedro Madrid, 3'10.  
Pedro Pérez, 12'02.  
Pedro Vera, 1'85.  
Pedro García, 3.  
Pedro Lorente, 12'25.  
Pedro Antolínez, 1'95.  
Josefa Gómez, 3'26.  
José Carrión, 4'45.  
Miguel García, 1'75.  
José Martínez, 6'54.  
José Vera, 6'84.  
José Rodríguez, 2'20.  
Juan Solano, 3'05.  
José Ruiz, 7'95.  
Josefa Gómez, 5'94.  
José Peñalver, 2'75.  
José Fructuoso, 2'60.  
José Martínez, 5'04.  
Francisco Montero, 2'10.  
Francisco Rosique, 3'26.  
Bartolomé Montero, 10'70.  
Esteban Pérez, 5'34.  
Francisco Rosique, 2'80.  
Pedro Hernández, 3'10.

## LOBOSILLO

Manuel Espinosa Roca 3'26 pesetas.  
Pedro Conesa, 1'96  
Pedro Antonio Roca, 3.  
Pedro Nielo, 12'44.  
Mateo Meroño, 16'07.  
Manuel Conesa, 1'80.  
Juan Antonio Urrea, 4'74.  
Manuel Pérez, 1'80.  
Francisco Gómez, 8'90.  
Manuel Sánchez, 5'04.  
Juan Bernal, 5'95.  
Manuel Giménez, 3'55.  
Leandro Martínez, 6'29.

## SUCIÑA

Francisco Hernández, 14'27 pesetas.  
Francisco Sánchez, 4'24.  
Francisco Pérez, 3'35.  
Antonio Ros Escudero, 3'94.  
Francisco López, 2'10.  
Domingo López, 3'10.  
Domingo Díaz, 4'40.  
Alfonso Olmo Navarro, 1'65.  
Antonio Fructuoso, 11.  
Cristóbal Soto, 3'85.  
Antonio Villacusa, 3'26.  
Bonifacia Leulisco, 4.  
Bartolomé Soto, 2'40.  
Ginés Giménez García, 9'20.

Tomás Belmonte, 8'34  
Antonio A. Mercader, 7'44.  
Santos Alcaraz, 2'75.  
Ramón B.ño, 2'70.  
Pedro Martínez, 1'80.  
Miguel Sastre, 14'86.  
Miguel Avilés, 1'80.  
Mateo Alvarez, 3'04.  
Mariano Ortiz, 2'15.  
Juliana Conesa, 8'39.  
Dolores Alcaraz, 9'80.  
Francisco Navarro, 7'44.  
Francisco Abellán, 4'45.  
José Bernabé, 2'40.  
Felipe Campillo, 22'23.  
Isabel Sánchez, 2'25.  
José Giménez, 12'49.  
José Sánchez, 4'71.  
Juan Avilés, 2'40.  
José Castejón, 1'55.  
José Bernabé, 4'45.  
José Romero, 8'04.  
José Mercader, 12'79.  
Juan Gómez, 4'45.  
José Navarro, 8'34.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 9 de Noviembre de 1914.  
—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.863.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.—  
Término municipal de Murcia.  
Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Julio último, la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## SAN BENITO

Gregorio Saura, 2'39 pesetas.  
Andrés Aliaga, 4'15.  
José López, 9'50.  
Pedro Frutos, 4'63.  
José Morales, 4'5.  
José Tortosa, 5'34.

Josefa Sánchez, 4'84.  
Ginés López, 2'85.  
Andrés Belmonte, 4'50.  
Francisco Franco, 9'09.  
Ginés Hernández, 5'38.

## ALBATALIA

Antonio Martínez, 13'59 pesetas.  
Joaquín Botías, 10'10.  
Juan Botías, 6'54.  
Juan Antonio Sánchez, 1'65.  
Francisco Giménez, 3'69.  
Antonio Mateo, 1'79.  
José Martínez, 1'95.  
José Ríos, 2'45.  
José Espinosa, 2'39.  
Mariano Cerezo, 1'65.  
Manuel Saura, 18'13.  
Mariano Ríos, 2'15.  
Miguel García, 3'87.  
Patricio García, 2'09.

## GUADALUPE

Ana M.<sup>a</sup> Marin, 3'55 pesetas.  
Braulio Castaño, 7'24.  
Antonio Ródenas, 1'65.  
Andrés Ruiz, 1'55.  
Antonio García, 3'25.  
Domingo Ruiz, 2'69.  
Francisco García, 4'74.  
Francisco Martínez, 2'85.  
Juan Heróades, 3'55.  
José Guillén, 2'60.  
Josefa Gómez, 1'90.  
Josefa Ruiz, 2'40.  
Mateo Martínez, 8'90.  
Manuel Gómez, 4'15.  
María López, 10'59.  
Pascual Ortiz, 4'04.

## Semestrales.

Antonio Ruiz, 1'90 pesetas.  
María Ruiz, 3.  
José Noguera, 3.

## Anuales.

Antonio Sánchez, 2'37 pesetas.  
Juan Gil, 2'60.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Agosto de 1914.—  
El Agente, Patricio López.

## Sexta sección.

Número 389.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LA UNION

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal durante el pasado mes de Enero.

Ordinaria del día 1.<sup>o</sup>

Preside el Sr. Alcalde D. Fernando Bueno Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Leída una comunicación de la Delegación de Hacienda su fecha 22 de Diciembre último, sobre resolución recaída en la reclamación de este Ayuntamiento contra el fallo de la Administración de Hacienda que declaró rescindido el contrato de arriendo de consumos de D. Román Urrutia Ortega, con derecho á la devolución de la fianza, se acuerda que el Sr. Alcalde interponga recurso de alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda.

Se acuerda autorizar al contratista del servicio de limpieza pública D. José Antonio Torres, para que ceda y traspase este contrato á Don Teodoro Paredes Campillo.  
Previa declaración de urgencia

se acuerda ratificar las cesantías de varios empleados por virtud de modificaciones introducidas en el presupuesto del corriente año y asimismo se acuerda el nombramiento de otros.

Ordinaria del día 3.

Preside el Sr. Alcalde D. Fernando Bueno Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior. Con arreglo al art. 25 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, se acordó formalizar las listas de los Sres. Concejales y de un cuádruple número de contribuyentes electores de Compromisarios para las de Senadores que ocurran dentro del año y que se expongan al público por término de quince días para su aprobación definitiva.

Ordinaria del día 8.

Preside el Sr. Alcalde D. Fernando Bueno Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda la aprobación e ingreso en Arcas municipales de las cantidades recaudadas por diferentes arbitrios.

A propuesta de la Contaduría se acuerda la distribución de fondos para el presente mes.

Se acuerda nombrar comisionado para la concentración de quintas en la Caja de recluta, al Oficial de Secretaría D. Francisco Santiago Ruiz Puente.

Se acuerda por mayoría declarar cesante al Oficial segundo de Secretaría D. Juan Crispín Escudero y nombrar para esta vacante a Don Francisco Santiago Ruiz Puente, actual oficial tercero, cubriendo las resultas de esta alteración el personal de Secretaría por ascenso en sus respectivas categorías.

Se acuerda pasen a informe de la Comisión de Hacienda los escritos de D. Antonio Meseguer y D. Antonio Baños sobre concierto del cobro de derechos de ambulancia y puestos públicos de Portmán.

Se acuerda que por la Comisión de Hacienda se confeccione el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio sobre plaza y puestos públicos.

Prevía declaración de urgencia se acuerda rectificar un epigrafe consignado en el presupuesto de gastos sobre pago de tubería para el riego y personal temporero.

Ordinaria del día 15.

Preside el Sr. Alcalde D. Fernando Bueno Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Vistos los estados de recaudación por varios arbitrios durante los días uno al diez del actual, se acuerda su aprobación e ingreso en Arcas municipales.

Se aprueba el extracto de acuerdos correspondiente al pasado mes de Diciembre.

Con arreglo al artículo 64 y siguientes de la ley Municipal, se acuerda la formación de sesiones para el nombramiento de Vocales asociados de la Junta municipal.

Dada lectura al pliego de condiciones para el arriendo de la plaza mercado y puestos públicos, se acuerda quede sobre la mesa hasta la sesión próxima.

Prevía declaración de urgencia, se acuerda autorizar a la Presidencia para que realice gestiones con el propietario de un local escuela sobre desahucio interpuesto contra el Ayuntamiento por falta de pago de alquileres.

También con carácter de urgencia se da cuenta del Real decreto de 5 del actual que declara obligatoria la celebración de la fiesta del árbol,

acordándose quedar enterado y a su cumplimiento.

Ordinaria del día 22.

Preside el Sr. Alcalde D. Fernando Bueno Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas, entre ellas las generales de la estación telegráfica de Fortuna, correspondientes al año anterior.

Puesto a discusión el pliego de condiciones para arriendo de la plaza y puestos públicos, se acuerda quede nuevamente sobre la mesa hasta la sesión próxima.

Prevía declaración de urgencia se acuerda convocar a la Junta local y Comisión permanente de Instrucción pública para la redacción de bases de un concurso de arrendamiento de un local escuela para niñas.

El Sr. Martínez Murcia pregunta a que obedece la subida en el precio de los artículos de primera necesidad y el Sr. Presidente le contesta que dichos precios son los mismos que hoy rigen en todos los mercados y que realiza activas gestiones para el abaratamiento de las subsistencias.

Ordinaria del día 29.

Preside el Sr. Alcalde D. Fernando Bueno Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Vistos los estados de la recaudación obtenida por diferentes arbitrios durante los días 11 al 20 del actual, se acuerda su aprobación e ingresos en arcas municipales.

Se acuerda aprobar definitivamente la lista de electores Compromisarios para las de Senadores que ocurran dentro del año.

Se acuerda exponer al público por término de ocho días las listas de contribuyentes divididos en secciones, para el nombramiento de la Junta municipal.

Se acuerda la enajenación de una mula propiedad del Municipio por haber quedado inútil para el trabajo.

Se acuerda pase a informe de las Comisiones de Hacienda e Instrucción pública la propuesta de la Presidencia sobre aumento de un distrito médico y creación de una titular.

Se acuerda exponer al público por término de quince días el padrón de los contribuyentes sujetos al impuesto de alcoholes en el corriente año.

Se acuerda autorizar a la Presidencia para que lleve a efecto la celebración de la fiesta del árbol con señalamiento de día.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de mercados un escrito de D. Domingo Esparza, sobre instalación de un puesto de carnes.

Se acuerda pase a informe de la Contaduría un escrito de D. Miguel Lizana sobre venta de una fosa-nicho de su propiedad.

Se acuerda ratificar las altas y bajas ocurridas en el personal de rodaje y peaje en las fechas que se indican.

Se acuerda por mayoría aprobar el pliego de condiciones para el arriendo de la plaza y puestos públicos y que se someta a información pública por término de diez días.

Se acuerda quedar enterado de un oficio del Sr. Inspector Veterinario municipal, dando cuenta del fallecimiento de un caballo propiedad del Municipio.

Se acuerda autorizar a la Presidencia para que interinamente habilite un local para escuela de niñas.

Se acuerda ampliar por término

indefinido el plazo concedido para la investigación de las matrices taxonarias del arbitrio sobre rodaje.

La Unión 8 de Febrero de 1915.—El Secretario, José Cortés.

Sesión del día 12 Febrero 1915.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, acordándose su inserción en el *Boletín Oficial* según está prevenido; certifico.—José Cortés.—V.º B.º: Bueno.

Número 623.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada en el día de ayer, las condiciones para arrendar durante los años 1915 al 1919 inclusive, el arbitrio sobre la Lonja, el uso voluntario de la romana, el de la venta en ambulancia, y la inspección sanitaria de aves y conejos; se hace saber por el presente a fin de que en el término de diez días puedan presentarse en la Secretaría de esta Corporación las reclamaciones que se estimen convenientes en conformidad a lo que dispone el artículo 29 de la vigente Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

Cartagena 20 de Marzo de 1915.—Miguel Tobal.

#### Octava sección.

Número 621.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Cecilio Rafael Villabona y Soriano, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al testigo Juan José Ros, para que comparezca ante este Juzgado en término de 6 días, a contar desde la inserción del mismo en el *Boletín Oficial* de esta provincia, al objeto de que preste declaración en la causa número ciento cuarenta del año mil novecientos catorce, seguida en este dicho Juzgado por lesiones a Juan Ballesta González, contra Salvador Zapata Franco; apercibiéndole que de no comparecer en el plazo que se le señala, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia a veinte de Marzo de mil novecientos quince.—C. Rafael Villabona.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 610.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Gómez Albaladejo Francisco, domiciliado últimamente en La Unión, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, para declarar en causa por hurto de mineral, instruida por dicho Juzgado.

La Unión diez y ocho de Marzo de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Pedro J. Moreno.—El Secretario, P. D. Federico M. Rico.

## ANUNCIOS OFICIALES

### COMPañIA DE ENSANCHE, URBANIZACION Y SANEAMIENTO DE CARTAGENA

Se convoca a Junta general ordinaria, según previene el artículo 29 de los Estatutos de esta Compañía, a todos los accionistas de la misma, para el día 18 de Abril próximo a las once de la mañana, en la calle de Alcalá, número 49, 1.º

Madrid 22 de Marzo de 1915.—El Administrador Delegado, Diego Cárnovas.

## Anuncios.

### CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior..	7.237.337'21
Imposiciones durante la semana. . . . .	47.270'12
<b>Suma.</b> . . . . .	<b>7.284.607'33</b>
Reintegros. . . . .	129.930'85
<b>Saldo</b> . . . . .	<b>7.154.676'48</b>

Madrid 15 de Marzo de 1915.

## REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

## A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias—la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.